Bucaramanga, 17 de noviembre del 2025

Doctor
HERNÁN DARÍO ZÁRATE ORTEGÓN
GERENTE E.S.E. ISABU
Ciudad

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito informar que desde día 05/07/2025 al 17/11/2025, realice la supervisión del Contrato No.330 de **2025**, el cual se ha ejecutado con normalidad, por tal razón hago la entrega de la Supervisión de este Contrato con el fin de que será reasignada.

De igual forma me permito presentar informe de las actividades desarrolladas por el contratista en el periodo del 05/07/2025 al 17/11/2025 así:

Nombre del contratista: SERVICIOS INDUSTRIALES Y NEGOCIOS COLOMBIA S.A.S.-SERINNCO SAS
Identificación: **901117976-5**
Número del contrato: 330 DE **2025**

Objeto contractual: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, SECADO, PLANCHADO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA DE USO EN LOS CENTROS DE SALUD, UNIDAD MATERNO INFANTIL SANTA TERESITA (UIMIST) Y HOSPITAL LOCAL DEL NORTE ADSCRITOS A LA ESE ISABU.

Fecha de inicio del contrato: **07/02/2025**
Fecha Terminación del Contrato: **06/10/2025**

BALANCE FINANCIERO		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 127.200.000	
VALOR EJECUTADO Y PAGADO		$ 111.300.000
VALOR EJECUTADO POR COBRAR		$15.900.000
VALOR NO EJECUTADO A LA FECHA		$0
SUMAS IGUALES	$ 127.200.000	$ 127.200.000

ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA

1.Disponer de planta física propia o arrendada para el cumplimiento de la actividad 2. Disponer de los recursos humanos, tecnológicos suficientes para lograr entregar a la ESE ISABU un servicio eficiente y oportuno. 3.Realizar el Servicio de recolección de prendas sucias en los centros de salud, unidad materno infantil santa teresita (UIMIST) y hospital local del norte adscritos a la ese ISABU, selección, desinfección, lavado, desmanchado de ropa contaminada e infectocontagiosa, secado, planchado, distribución y entrega de prendas limpias en los centros de salud, unidad materno infantil santa teresita (UIMIST) y hospital local del norte adscritos a la ese ISABU en los tiempos predeterminados por la entidad. 4.Realizar la entrega de ropa hospitalaria en los sitios acordados con el supervisor del contrato, en los tiempos requeridos por la institución, garantizando la verificación del estado de las prendas al momento de la entrega y devolución del total del inventario. 5.Contar con los insumos necesarios para el correcto proceso de lavandería como lo son detergentes, jabones, blanqueadores, neutralizantes, desmanchadores, suavizantes, desengrasantes, y cualquier otro necesario según las circunstancias y las normas de bioseguridad y calidad, teniendo en cuenta que dichos insumos deben ser amigables con el medio ambiente. 6.Facilitar y prestar toda la colaboración en las labores de supervisión, evaluación, control y auditoria que la E.S.E ISABU, realice a través de su supervisor. 7.Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en el desarrollo de las actividades realizadas y aplicar las medidas correctivas pertinentes. 8.Llevar a cabo los procedimientos de seguridad industrial e higiene dados por seguridad y salud en el trabajo. 9.Cumplir con las normas de bioseguridad y sanitarias (manejo de aguas residuales), vacunación en personal de riesgo con hepatitis B y soportar resultados de antígenos de superficie contra la hepatitis B. El personal que desarrolle el proceso objeto del contrato estará a cargo del contratista, quien será el responsable de utilizar los elementos de protección personal sugeridos por el comité de infecciones. 10.Observar las condiciones de seguridad industrial e higiene; a) Evitar contacto directo con material contaminado. b) Toda la ropa sucia se debe transportar en bolsas plásticas, en especial la manchada con sangre y líquidos corporales para evitar filtraciones en el área donde fue utilizada. c) La ropa sucia debe transportarse debidamente sellada y rotulada "contaminada". d) El personal encargado de la ropa debe utilizar equipo de protección personal. e) Para el traslado de la ropa limpia a los servicios, ésta debe ser protegida con cobertores en carros limpios y en lo posible cerrados para reducir el riesgo de contaminación microbiana durante el traslado. 11.Asignar el personal necesario en las unidades hospitalarias de la ESE ISABU para que realice todas las actividades inherentes del proceso de lavandería de recogida y entrega de la ropa de domingo a domingo. 12.Suministrar a sus trabajadores, operarios o contratistas directos e indirectos los elementos de protección personal, cuya fabricación, resistencia y duración estén sujetos a las normas de calidad y bioseguridad para garantizar la seguridad personal de los trabajadores en los puestos de trabajo que lo requieran, de modo que le permita desarrollar eficientemente su labor, garantizando su seguridad personal. 13.Responder por aquellas

prendas que no hayan sido entregadas a entera satisfacción de la ESE ISABU, en el evento de que las prendas contengan hipoclorito, arrastre, daño en costuras y cierres, oxido u otros elementos que al realizar el proceso de lavado la perforen o puedan ocasionar el blanqueo de la prenda, el contratista, dejará constancia escrito en el libro de entregas de prendas, de lo contrario no se hará responsable por el deterioro de esa prenda, ocasionado por estas circunstancias. 14.Permitir el ingreso del supervisor del contrato a sus instalaciones con el fin de vigilar los procesos de lavado, secado y distribución y todo lo que se realice buscando el cumplimiento del objeto del servicio de lavandería. 15.Presentar el flujo del proceso de lavandería desde su recolección, transporte, lavado y entrega al supervisor del proceso para su autorización con el propósito de garantizar que todos los servicios tengan la ropa suficiente. 16.Garantizar la salubridad de la ropa hospitalaria suministrada, una vez terminado el proceso de lavandería. 17. Contar con un stock suficiente de insumos que garantice la oportunidad y eficiencia de la ejecución del proceso, así como los ejecutores de procesos suficientes, acordes a las necesidades. 18.Contar con los elementos de señalización para el servicio y las áreas de recepción y entrega a las diferentes áreas de la ESE, para prevenir accidentes. 19.Presentar registros y mediciones biológicas del proceso, que ratifiquen las condiciones de salubridad en el proceso de lavado de prendas hospitalarias.20. Presentar informes mensuales al supervisor del contrato, donde se evidencie el pasaje de la ropa sucia recogida en los sitios señalados por la ESE ISABU.21. Dotación de los medios de transporte para la recolección y entrega de las prendas e igualmente de toda la papelería necesaria para llevar el control necesario. 22.Los vehículos utilizados para el transporte deben cumplir con todas las disposiciones legales de movilización y bioseguridad.23. Suministro de los insumos, elementos, maquinaria, equipos, accesorios y el personal necesario para llevar a cabo las labores de lavandería y la refracción y reposición de prendas y ejecución de adecuaciones en la infraestructura del área de lavandería en la ESE ISABU, requeridas para la óptima prestación del servicio. Las adecuaciones a la infraestructura que realice el contratista con ocasión del presente contrato serán de propiedad de la ESE ISABU al finalizar el contrato, y no tendrá derecho a reclamar valor alguno a la por este concepto. **OBLIGACIONES GENERALES PARA EL CONTRATISTA.** Para efectos del cumplimiento en el desarrollo del objeto contractual, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes: 1.Ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.2.Presentar las hojas de vida de los ejecutores del contrato, que realizaran el proceso en las instalaciones de la ESE ISABU, a los tres (3) días hábiles siguientes al momento de la legalización del contrato; en caso de existir algún cambio de los ejecutores, deberá informarlo por escrito al supervisor del contrato, actualizando a su vez las hojas de vida de los ejecutantes, conforme a lo establecido en la resolución 1043 de 2006, deberán estar debidamente identificados carnetizados, portándolo en un lugar visible, cumpliendo las normas de seguridad industrial y debidamente afiliados al régimen de seguridad social nacional, además de llevar la dotación correspondiente y debidamente identificados y presentar a la supervisión técnica del contrato, de cada uno de los ejecutores el respectivo Examen Ocupacional de Ingreso de acuerdo con la resolución 2346 del año 2007, certificado de afiliación a salud, certificado de afiliación a pensión, certificado de afiliación a caja de compensación familiar.3 Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida. 4. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013 sobre riesgos laborales. 5.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 6.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7.Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido. El contratista deberá garantizar que: a) Cuenta con Licencia de Funcionamiento vigente. 8.la ejecución del proceso de lavado, desinfección, secado, planchado y ficha técnica de los productos autorizados y utilizados en dichos procesos.9. Lavar la ropa sucia de uso hospitalario con las técnicas de salubridad exigidas para el lavado de prendas con desechos biológicos sin deteriorarlas. 10.Ofrecer las mejores condiciones de calidad en el lavado y durabilidad de la ropa hospitalaria, procurando dar soluciones eficientes a las continuas situaciones de deterioro, pérdida y compra permanente de ropa hospitalaria y quirúrgica.11. Realizar periódicamente un control de calidad textil, un análisis de detergentes y jabones para ropa hospitalaria, un análisis bacteriológico, capacitación del recurso humano y la evaluación de la satisfacción de la ESE con la prestación del servicio. 12. Informar al supervisor del contrato el estado de las prendas hospitalarias cuando estén en un diez por ciento (10%) de su vida útil.13. No permitir, en la curva descendente de la vida útil de las prendas, que estas presenten apariencia opaca, pelusas, pelos, o que causen picazón o irritación en la piel de sus usuarios. 14.Dotar a la ESE de la papelería necesaria para llevar el control de las recolecciones y entregas de prendas limpias o nuevas. Presentar un cronograma de mantenimiento preventivo, de la infraestructura y dotación, como capacitación de los funcionarios adscritos a la entidad. 15.Hacer entrega de concepto sanitario de conformidad a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019. 16.Actuar como representante legal y judicial ante todas las autoridades judiciales y/o administrativas, en cualquier proceso judicial o extrajudicial que pudiere resultar como consecuencia de las actividades desarrolladas por su personal dentro de la ESE; en ningún caso el Hospital será llamado en garantía ni actuará solidariamente. 17.Garantizar la calidad, conservación y el buen estado de la ropa la cual debe tener el logo y demás distintivos institucionales; no se cancelará el alquiler ropa que tenga logo de otras.

NELSON MAURICIO CORDERO RUEDA
SUBGERENTE CIENTIFICO
SUPERVISOR

Proyectó: Mayra Alejandra Martínez Arévalo- Apoyo Jurídico CPS

FECHA	18 NOV 2025
SUPERVISOR ASIGNADO	ELIDA AURORA CAMERO NORIEGA, DIRECTOR TECNICO, quien lo reemplace o haga sus veces.
APOYO A LA SUPERVISIÓN ASIGNADO	N/A
DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO	Comedidamente me permito informarle que por medio del presente acto se designa como supervisor del Contrato de Suministro que a continuación se relaciona:

No. CONTRATO	OBJETO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN
330	: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, SECADO, PLANCHADO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA DE USO EN LOS CENTROS DE SALUD, UNIDAD MATERNO INFANTIL SANTA TERESITA (UIMIST) Y HOSPITAL LOCAL DEL NORTE ADSCRITOS A LA ESE ISABU.	SERVICIOS INDUSTRIALES Y NEGOCIOS COLOMBIA S.A.S.-SERINNCO SAS	901117976-5

Atendiendo lo anterior, ruego adelantar la respectiva supervisión en los términos de la **Resolución No. 0068 del 09 de febrero del 2023**, por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría de la E.S.E ISABU.

RESPONSABILIDADES DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN No. 0068 DEL 09 DE FEBRERO DEL 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA DE LA E.S.E ISABU.

Resolución No. 0068 del 09 de febrero del 2023, por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la E.S.E. ISABU

ARTICULO 4: PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta que las acciones desarrolladas en el ejercicio de supervisión e interventoría se enmarca en actuaciones administrativas enunciadas en la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las labores del supervisor e interventoría de los contratos y/o convenios que celebre La Empresa Social Del Estado Instituto De Salud De Bucaramanga -ESE ISABU- se regirán por los principios de: Debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, eficacia, economía, celeridad, publicidad, eficiencia, participación, responsabilidad, transparencia, planeación de conformidad con la Constitución Política, y demás normas legales y reglamentarias que regulen el respectivo convenio o contrato.
De conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 del 2007, la E.S.E ISABU, da aplicación a lo siguiente:

"ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la pos contractual.

ARTICULO 10: FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN:
Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

Es obligatorio para el interventor o supervisor entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en el SECOP II.

En ningún caso los interventores o supervisores en ejercicio de sus funciones pueden sustituir a la Entidad Estatal en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado por lo que las mismas siempre deben ser tomadas por el representante legal.

FUNCIONES GENERALES

- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- Mantener en contacto a las partes del contrato.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.

La última versión de cada documento será la única válida para su utización y estará disponible en el Portal Interno de la E.S.E. ISABU, evite mantener copias digitales o impresas de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada.

	- Requerir por escrito al contratista u operador en caso de inejecución, ejecución indebida o deficiente del objeto y/u obligaciones contractuales, en procura de asegurar el cumplimiento satisfactorio de dichas obligaciones. - Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. - Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. - Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. - Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. - Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. - Dejar constancia escrita de todas las actuaciones en especial las observaciones que impartan que son de su competencia conforme a las obligaciones pactadas en el contrato y/o convenio en concordancia con la ley. - Elaborar el acta de liquidación del contrato y o convenio dentro del término definido en los pliegos de condiciones o en el contrato y/o convenio. De no existir tal termino, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato y/o convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. - Exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por fichas técnicas obligatorias; sin eximir al contratista de sus responsabilidades derivadas de la ejecución contractual. - Verificar que el contratista se encuentre al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales. - Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. Las demás contenidas en el Manual de Supervisión e interventoría de la E.S.E ISABU.

El supervisor cumplirá sus funciones de acuerdo con lo establecido en la ley 1474 de 2011 y la Resolución 0068 del 09 de febrero del 2023, por medio de la cual se establece Manual de Supervisión e interventoría de la E.S.E ISABU y demás normatividad vigente sobre la materia.

Las actas suscritas por el supervisor deben ser elaboradas de forma detallada de conformidad con la naturaleza del contrato y deben ser entregadas de forma simultánea en la Oficina Asesora Jurídica, de igual forma deben ser cargados en la plataforma transaccional SECOP II, dentro de los tres (03) días siguientes a su expedición, así como también todos los documentos o soportes que se den durante la ejecución del contrato y que sean constancia de la misma.

Cordialmente;

HERNAN DARIO ZARATE ORTEGÓN
GERENTE E.S.E. ISABU

Reciben y Aceptan;

ELIDA AURORA CAMERO NORIEGA
DIRECTOR TECNICO
SUPERVISOR CONTRATO No. 330

N/A
Apoyo a la supervisión del contrato No.

Proyectó: OSCAR MORENO— PROFESIONAL OFICINA JURIDICA